



Expediente: PSTD 2022 CUEVAS DEL ALMANZORA

EJE 4	COMPETITIVIDAD
Actuación 6	Área de servicio y pernocta de autocaravanas y camper en Cuevas del Almanzora

Asunto: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN **AREA DE SERVICIO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y CAMPER EN CUEVAS DEL ALMANZORA**

Situación: la Avda. Andalucía s/n de Cuevas del Almanzora.

Fecha: 5 de agosto de 2024

En relación con el asunto de referencia, la técnica municipal que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: La actuación **AREA DE SERVICIO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y CAMPER EN CUEVAS DEL ALMANZORA**, que comprenderá las obras de actuación según la ficha presentada:

DESCRIPCIÓN

La actuación consiste en la construcción de un área de servicio de autocaravanas y camper en el entorno urbano de Cuevas del Almanzora, de acuerdo con la regulación establecida en la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las playas del municipio de Cuevas del Almanzora.

La nueva instalación, de carácter público, se prevé en el interior del casco urbano de Cuevas, concretamente próximo al tramo urbano del río Almanzora, en suelo urbano de titularidad municipal. Su ubicación facilita la disponibilidad de infraestructura básica (abastecimiento, saneamiento y depuración, y energía eléctrica, entre otros servicios.), la accesibilidad y la proximidad a los servicios que demandan este tipo de visitantes (supermercados, bares, restaurantes, gasolineras, talleres y comercios de repuestos, etc.).

El área de servicios dispondrá de zona de muelle, zona de espera y el área de estacionamiento por tiempo limitado, todas ellas ajustadas a las especificaciones indicadas en la Ordenanza Municipal citada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de esta actuación está planteada en la primera anualidad del PST, por lo tanto, el 100% de la misma se habrá completado para el cuarto trimestre de 2024.

1ª anualidad: 40.000 €

2ª anualidad: 0 €

3ª anualidad: 0 €

El desglose presupuestario por partida y concepto en la ejecución de las actuaciones se mandará una vez se envíe el proyecto previo a dichos trabajos.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	1/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUADRO ESTIMADO DE COSTES Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Proyecto área de servicio de autocaravanas y camper	2.000 €
Construcción área de servicio de autocaravanas y camper	28.000 €
Medidas de carácter ambiental y paisajísticas	10.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido):	40.000 €

Para la redacción del proyecto deberá comprobarse que se cumple con la normativa sectorial y medioambiental vigente que le sea de aplicación y contar con las autorizaciones sectoriales que procedan.

Las obras propuestas no afectan en ningún modo a espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni a ninguno otros poseedores de algún tipo de protección ambiental.

Por la naturaleza de la actuación prevista, se trata de posibilitar la ejecución de un área de servicio para autocaravanas, desde una perspectiva general, esta será un lugar de estancia cuyo objetivo, independientemente de los servicios que preste, es el ser punto de partida para que los turistas autocaravanistas puedan visitar el lugar y sus alrededores y disfrutar del potencial turístico de la zona, de acuerdo a la **Ordenanza reguladora de este tipo de área a nivel municipal**.

SEGUNDO: Plan de Recuperación para Europa: NextGenerationEU

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

Inversión total: 750.000 millones de euros

En el marco de la iniciativa NextGenerationEU se crean dos instrumentos financieros:

1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

El Mecanismo facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

2. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTUE) Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	2/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se definen programas actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationEU.

España ha trabajado intensamente en un plan que permita aumentar la productividad y el crecimiento potencial, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género.

El Plan se articula en un conjunto coherente de inversiones a realizar en su práctica totalidad entre 2021 y 2023 y en un ambicioso programa de reformas estructurales y legislativas orientadas a abordar los principales retos de nuestro país.

Inversión total: Hasta 140.000 millones de euros

Políticas palanca y componentes

Los 4 ejes transversales a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se proyectan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo ya en la primera fase del Plan, con el horizonte 2023, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tractores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

En el caso concreto que nos ocupa, la actuación proyectada se incardina en la **PALANCA V, Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora**, y dentro de ésta, en el **Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico**.

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente14.pdf

Inversión total estimada del componente bajo el MRR: 3.400 millones de euros El componente tiene el objetivo de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	3/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Enumeración de las reformas e inversiones		Financiación	% sobre total	COFOG
C14.R1	RD por el que se desarrolla el Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística			
C14.I1	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.	1.923M€	56,56%	
C14.I2	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.	337M€	9,91%	
C14.I3	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.	220M€	6,47%	
C14.I4	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.	920M€	27,16%	

La inversión C14.I1 tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial; beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Se recogen varias submedidas en esta primera inversión, siendo la que afecta al Proyecto objeto de informe la **Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino** que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL); así como con el sector privado; cuyo objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística. Para ello cuenta con una *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional y un *Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*, el cual fija las condiciones de participación de las CCAA y las EELL, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación. En base al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, las Administraciones Públicas competentes elaboran distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PTST), los cuales incorporan los Planes de Sostenibilidad para las distintas EELL de su territorio.

Estos Planes estarán compuestos por actuaciones en los ámbitos de la transición verde y sostenible, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

La *Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino* de ámbito nacional, establece una clasificación de las actuaciones en 4 Ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR.

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible:

Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión del uso público en espacios naturales, acciones de implantación de economía circular en servicios públicos, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras, puesta en valor de servicios ecosistémicos, infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital:

Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad:

Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Y precisamente, en el **EJE 2** de esta ESTD, en consonancia con la composición de la submedida C14.I1.2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, se incluyen actuaciones del tipo siguiente:

Mitigación del cambio climático: implantación de tecnologías ambientales, mejora de eficiencia energética de sistemas de climatización, envolvente térmica, iluminación eficiente, sistemas de energía renovables. Reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Descarbonización: Implantación de sistemas digitales de gestión de la huella de carbono, implantación del vehículo eléctrico en el transporte público, instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos.

Movilidad sostenible: planes de movilidad urbana, caminabilidad de los destinos turísticos, conexión urbana-rural en áreas turísticas, implantación de sistemas de bicicletas, peatonalización de calles.

Por su parte, el PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022 está configurado por una serie de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos entre los que se incluye el correspondiente a nuestro Municipio:

PST CUEVAS DEL ALMANZORA.

CC. AA.	Nombre entidad local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado - Euros
Andalucía.	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.	Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.	2.500.000,00

El objetivo general del Plan es potenciar, ampliar y recualificar el modelo turístico de Cuevas del Almanzora mediante la creación y el desarrollo de una oferta ecoturística más amplia fundamentada en la activación sostenible de los recursos naturales y culturales de su espacio rural.

El propósito es diversificar el producto turístico y complementar, posicionar y hacer más competitiva su oferta global, actualmente muy centrada en la comercialización de un modelo de especialización cultural con base en su potente patrimonio monumental, cultural y museístico.

Cuenta, para las actuaciones contempladas en el mismo, con una inversión total de 2.500.000 euros, aprobada mediante **Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** (BOE 27/12/2022)

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta actuación cuenta con RESOLUCIÓN de fecha 16/08/2023 DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código de expediente 45/DMT/ERC.

En este PSTD municipal se incluye una partida con un presupuesto total de 65.000,00 € para la actuación propuesta **ACTUACIÓN 6 ÁREA DE SERVICIO Y Pernocta de autocaravanas y camper en Cuevas del Almanzora** dentro del Eje 4. Competitividad.

TERCERO: Principio “Do not significant harm” (DNSH)

De acuerdo a lo previsto en el apartado 8 del componente 14 del PRTR, en las convocatorias de subvenciones o licitaciones por las que se ejecuten la inversiones y reformas se incluirá el requisito del cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo”, o “no daño significativo” (DNSH) al medioambiente. Para ello, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán siguiendo la Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las solicitudes deberán incluir una sección específica, donde los solicitantes deberán aportar un análisis del principio sobre “no perjuicio significativo” para los seis objetivos medioambientales de forma que se pueda determinar su cumplimiento.

Para el caso que nos ocupa, en consonancia con lo previsto en el citado apartado 8 del componente 14 del PRTR para todas las actuaciones de la Medida C14.I1 (salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2), procede manifestar que, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, **Área de servicio y pernocta de autocaravanas y camper en Cuevas del Almanzora**, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el **principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo»** exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación

a) *Mitigación del cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Dada su naturaleza, NO se espera que el proyecto genere importantes emisiones de gases de efecto invernadero

b) *Adaptación al cambio climático* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dada su naturaleza, **NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, en el propio proyecto, o en las personas, la naturaleza o los activos**

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Dada su naturaleza, **NO se espera que el proyecto sea perjudicial para el buen estado o el potencial ecológico de las masas de agua (superficiales y subterráneas); o bien para el buen estado medioambiental de las aguas marinas**

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico biológico incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Dada su naturaleza, **NO se espera que la obra proyectada dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o que genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de los recursos naturales, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida; o bien que dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular**

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Dada su naturaleza, **NO se espera que el proyecto dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo**

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Dada su naturaleza, **NO se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las "buenas condiciones" y la resiliencia de los ecosistemas; o que vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea**

No contribución al aumento de combustibles fósiles.

Aunque la actuación pueda estar relacionada con actividades relacionadas con combustibles fósiles "construcción de un área de servicio y pernocta de autocaravanas y camper", **NO causa perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, no viéndose perjudicado el principio DNSH, pues no se está promoviendo el uso de vehículos de combustibles fósiles ni el aumento de la cantidad de caravanas frente a las que están acudiendo actualmente; se trata de acondicionar un espacio para el estacionamiento de las autocaravanas que normalmente acceden al núcleo urbano en lugar adecuado y evitar que circulen por el municipio con los consiguientes inconvenientes y además de dar un servicio a este medio de transporte para hacer turismo, cada vez más frecuente y utilizado por los turistas.**

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	7/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se pueden aplicar las condiciones específicas para la construcción de aparcamientos disuasorios (Guía práctica para el cumplimiento del principio DNSH C14.I1. Marzo 2024, redactada en el marco del encargo del Ministerio de Industria y Turismo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), en su condición de medio propio de la administración general del estado, para el apoyo a la implementación del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destino (C14.I1.2), "Planes de sostenibilidad turística en destino".

Con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento del principio DNSH en actuaciones relacionadas con combustibles fósiles, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable y el respeto de la lista de exclusión.

1. El **compromiso a cumplir la normativa medioambiental vigente**. Como es un aspecto destacado específicamente en la CID, la recomendación es incluir la siguiente redacción expresa en los instrumentos jurídicos que se realicen: "En todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea".

Esta declaración debe venir respaldada por la identificación de la normativa concreta y la exposición de cómo se espera aplicar y acreditar que se cumple. Esto es, deberían suministrarse evidencias de que se ha atendido a este requerimiento.

2. El **cumplimiento de la lista de exclusión** (especialmente, en el marco de la medida C14.I1, el cumplimiento de la no promoción de combustibles fósiles). En este sentido, con carácter no exhaustivo, algunas recomendaciones que se propone considerar en las actuaciones que implican aparcamientos disuasorios son las siguientes:

- Diseñar la actuación persiguiendo los siguientes objetivos:

☑ Minimizar el acceso con vehículos a motor de combustión a los entornos naturales: control de los accesos, reducir el flujo de vehículos y, en resumen, disminuir los desplazamientos que se realizan con vehículos de combustión con el fin de reducir las emisiones actuales de gases de efecto invernadero.

☑ Reducir el tráfico rodado privado: fomentando la conexión entre el aparcamiento y la entrada al espacio natural o el núcleo urbano con senderos para peatones, calles peatonales, disponibilidad de bicicletas u otros medios de transporte cero emisiones. Esto es, fomentar las visitas con medios de desplazamiento alternativos que reduzcan las emisiones actuales.

☑ Realizar un estudio pre y post proyecto para justificar la cantidad de vehículos que había antes y los que habrá después de la actuación de forma que se justifique que no se aumentará la capacidad actual.

☑ Reducción de emisiones de CO2 y ruido en zonas sensibles. Diseñar la actuación en consonancia con "Medidas de calidad del aire y reducción del ruido" y/o "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules", medidas que, de hecho, tienen derecho a un reconocimiento de contribución climática conforme con el Anexo VI del Reglamento 2021/241.

- Realizar estudios sobre los vehículos que se reciben actualmente (cantidad y emisiones estimadas) y compararlo con la situación después de crear los aparcamientos. No se considera justificable que debido a la actuación se pueda generar un aumento en los desplazamientos con vehículos de combustión y, por lo tanto, un aumento de emisiones de gases de efecto invernadero. Por lo que debería justificarse cómo la actuación evita que suceda este supuesto.

- Reservar una cantidad significativa de plazas de aparcamiento para vehículos cero emisiones o actuaciones similares de fomento de la movilidad cero emisiones, y así incentivar su uso frente a vehículos con motor de combustión. Se recomienda consultar especialmente la Disposición adicional 1ª "Dotaciones mínimas de la estructura para la recarga del vehículo eléctrico en estacionamientos no adscritos a edificios, de nueva construcción o sujetos a reformas importantes, y en vías públicas" del Real Decreto 1053/2014.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, se recomienda aproximar lo máximo posible la actuación a una situación paradigmática de cumplimiento del principio DNSH que consistiría en un aparcamiento utilizable exclusivamente por vehículos acordes con el Reglamento de Taxonomía (cero emisiones y análogos).

- Implantar acciones complementarias que favorezcan los desplazamientos más eficientes: aparcamiento con prioridad para vehículos colectivos acordes con el Reglamento de Taxonomía, reserva de plazas y/o tarifas más económicas para vehículos acordes con el Reglamento de Taxonomía, etc.

- Establecer un plazo con el objeto de reducir el uso de los aparcamientos por vehículos de combustión. Por ejemplo, "A partir del año 2030 no se admitirá vehículos con emisiones que superen el valor umbral de emisiones establecido en el Reglamento de Taxonomía" o "Se aplicará un calendario gradual de reserva de plazas del aparcamiento a vehículos alineados con el Reglamento de Taxonomía".

- Establecer los aparcamientos siguiendo criterios de sostenibilidad:

No ocupar un espacio de aparcamiento superior al actual

Evaluar la huella de carbono de la actuación

- Incorporar fuentes de energía renovables para el consumo eléctrico que, en su caso, requiera el aparcamiento.

Se recomienda consultar las siguientes referencias específicas con el fin de diseñar y ejecutar este tipo de actuaciones:

- Taxonomía de la Unión Europea. En especial, Actos Delegados de Adaptación y Minimización del Cambio Climático¹⁴.

- Componente 1, Inversión 1 del PRTR, donde se incluye la inversión en aparcamientos disuasorios.

- Los siguientes enlaces del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA):

Formularios principio DNSH en las fases ex -ante y ex - post | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (mitma.es)

Declaración Responsable Actuación 9_form (mitma.gob.es)

En definitiva, se trata de que la utilización de los fondos no implique un aumento en la emisión de gases de efecto invernadero debiendo justificarse las medidas que se han tomado para evitar esta posible situación, ya que podría llevar a un incumplimiento del principio DNSH.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	9/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



C14.11 Todas las actuaciones, salvo aquellas que implican rehabilitación en Submedida 2

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

2. LA ACTUACIÓN QUE NOS OCUPA NO ES NIGUNA DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	10/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. NO SE PREVEN EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN PARTICULARIZADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH PARA LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Etiqueta climática/medioambiental

Según el documento de evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de la Comisión Europea [COM(2021) 322 final], este PRTR de España sigue correctamente la metodología de seguimiento para la acción por el clima establecida en el anexo VI del Reglamento del MRR. El Plan determina las áreas de intervención y los coeficientes climáticos correspondientes para calcular su contribución a los objetivos climáticos.

Para la actuación que nos ocupa, esta actuación se incardinaría en la submedida C14.I1.2 definida en el apartado 6.1. *Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital* del citado documento de evaluación del plan, en consonancia con la *Tabla A1.1. Medidas y submedidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que tienen asignado un campo de intervención (etiqueta) que reconoce contribución climática*, incluida en el *Anexo I Campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 asignado a cada medida y submedida* de la Guía DNSH, *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

A la submedida con código C14.I1.2 y denominada Actuaciones en el ámbito de la COMPETITIVIDAD “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS Y CAMPER EN CUEVAS DEL ALMANZORA” NO tiene asignadas etiquetas de contribución a objetivos climáticos y a objetivos medioambientales.

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Guía DNSH

Campo de Intervención /Etiqueta

Descripción de la etiqueta a cumplir por las medidas y submedidas según el Anexo VI del Reglamento MRR

No consta etiqueta asignada en este documento.

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 12 de febrero de 2021
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	11/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO VI

Metodología de seguimiento para la acción por el clima

Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del Mecanismo

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
--	-----------------------	--	--

No aplica

Biodiversidad

La actividad prevista NO se lleva a cabo ni dentro ni cerca de áreas sensibles para la biodiversidad, y tampoco va a suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. La actuación no afecta en ningún modo a espacios incluidos en la Red Natura 2000 ni a ninguno otros poseedores de algún tipo de protección ambiental

En relación con la actuación proyectada, No se encuentra incluida en el Anexo I de Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, puesto que no encuentra encuadrada dentro de la categoría 46.2

46.2 Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas, en suelo urbano. CA (Anexo II), sino que es un área de servicio de autocaravanas y camper en el entorno urbano de Cuevas del Almanzora, de acuerdo con la regulación establecida en la Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las playas del municipio de Cuevas del Almanzora.

No obstante, debe cumplirse con la legislación medioambiental vigente que resulta de aplicación.

En el **Acto Delegado del Reglamento de Taxonomía (Reglamento Delegado UE ../. de la comisión de 04/06/2021** relativo a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, se menciona la normativa relevante para una serie de actividades económicas, lo que puede resultar útil de cara a identificar la normativa para cada actividad, referenciándose lo siguiente con arreglo al encuadre de esta actividad:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C\(2021\)2800](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=PI_COM:C(2021)2800)

Anexo I Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

Anexo II Criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático y para determinar si la actividad causa un perjuicio significativo a alguno de los demás objetivos medioambientales establecidos en el art. 9 de Reglamento (UE) 2020/852.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	12/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A modo de conclusión, en base a todos los antecedentes anteriormente relacionados:

- **la actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en los seis objetivos medioambientales, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.**
- **La actividad contribuye No tiene etiqueta climática y medioambiental asociada conforme al anexo VI del Reglamento MRR.**
- **Se tendrán en cuenta las recomendaciones con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento del principio DNSH en actuaciones relacionadas con combustibles fósiles conforme a lo expuesto en el apartado tercero.**
- **Para el cumplimiento del principio DNSH, la actuación está sujeta a las condiciones generales aplicables a todas las actuaciones y propuestas de mecanismos de verificación.**
Dicho compromiso de cumplimiento del DNSH se concretará mediante la presentación de una **declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)**, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato. Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique. El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.
- De conformidad con lo previsto en el aptdo. 2.8 del PTST Andalucía para la financiación de actuaciones de infraestructuras, tratándose en este caso de la construcción de una obra civil (que deberá determinarse en el proyecto técnico) si se prevé la generación de residuos de la construcción y la demolición así como la utilización de recursos naturales (incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra), para garantizar el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los siguientes objetivos medioambientales, se incluirán en el pliego de contratación las siguientes condiciones a cumplir por el contratista adjudicatario:

Economía circular, condicionantes específicos:

- (I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Documentación de verificación propuesta para obras mayores:

- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por la dirección facultativa de la obra, cuando se realiza un contrato de obras bajo la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho informe se realizaría en base a la información proporcionada por el contratista en un informe o memoria de gestión de residuos.
- Informe de gestión de residuos realizado por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a: - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. - En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación. - Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	13/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documentación de verificación propuesta para obras menores:

- Certificados emitidos por los gestores de residuos, debidamente firmados y sellados por las plantas de tratamiento.
- Informe de cumplimiento del requisito del 70% de Residuos de Construcción y Demolición por el responsable del contrato.
- Informes de gestión de residuos por los contratistas. En dicho informe cabe incluir información relativa a:
 - El total de toneladas de residuos generados y preparados para su reutilización, traslado de cada tipo de residuo que se ha generado en la obra a su correspondiente planta de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
 - En su caso, constatar que los subcontratistas disponen de la correspondiente autorización para el transporte/tratamiento de los residuos, conforme a las normas de aplicación.
 - Documentos firmados o sellados por las plantas de tratamiento.

- (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se garantizará la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen, así como que las fracciones separadas en origen se envían a los gestores autorizados correspondientes y siempre que sea posible, para su reutilización o reciclaje.

Empleará técnicas de demolición selectiva a fin de favorecer la clasificación de los residuos que se generen antes de su entrega a gestor de residuos autorizado para su tratamiento.

En la obra se garantizará el cumplimiento del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Documentación de verificación:

- o Memoria justificativa en la que se acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos, indicando las referencias a la normativa aplicable, y aportando, en su caso, la documentación necesaria, de los procedimientos internos de los operadores o la documentación que exija la normativa para su cumplimiento.

- (III) Realizará un uso eficiente de los materiales y de los recursos naturales utilizados en la obra.

Prevención y control de la contaminación, condicionantes específicos:

- (IV) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua. objetivo medioambiental al que aplica:

Documentación soporte de la aplicación de la legislación en materia de ruido, Ley del Ruido, así como las Ordenanzas municipales en materia de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes.

Documentación de verificación:

→ Certificaciones finales de obra, en la que se pueda verificar la conformidad de los requisitos medioambientales previstos en la Licencia que ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	14/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



→ Planes de gestión ambiental de las empresas, cuando las empresas cuenten con los mismos, así como cualquier otro procedimiento de la empresa que estén alineados con los sistemas normalizados de gestión medioambiental.

SEXTO. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas:

1. Custodia de documentación: El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses: La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aprobado por Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2023 y que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/3D1EC281FE1320E6C12584DC003686E8/%24file/Plan%20de%20Medidas%20Antifraude%20AYUNTAMIENTO%20DE%20CUEVAS%20DEL%20ALMANZORA.pdf>

Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación, asimismo, en su caso, a los subcontratistas.

El contratista deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), que se aportará en el momento en que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento en que se formalice dicha subcontratación. Esto será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

De igual modo, se hace constar que todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que hayan intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa de Contratación, miembros del comité de expertos o técnicos que, en su caso, elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Según lo establecido en la citada Orden, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias con interés personal o económico susceptible de

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	15/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



provocar un conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, que se realizará a través de la nueva herramienta puesta a disposición por la AEAT denominada MINERVA.

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT y así se indique mediante la correspondiente bandera negra, se deberán aportar los citados datos al Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud la información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la presente licitación.

3. Hitos y objetivos: El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final).

Objetivo CID 218. Cuarto trimestre 2022: Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 EUR

Hito 220 Plan territorial de 2022 30% ejecución a 31/12/2024

Hito 221 Plan Territorial de 2022 100% ejecución a 30/06/2026.

4. Prevención de la doble financiación: El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

5. Obligaciones de información del contratista y cesión de datos: El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme el modelo que se adjunta como Anexo 8 al presente Pliego, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo que se adjunta como Anexo 9 al presente Pliego, que se aportará en el momento en el que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50	
Observaciones		Página	16/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, dando cumplimiento al modelo que se adjunta como Anexo 8 de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

6. Obligaciones en materia de comunicación: La entidad contratista y los subcontratistas, en su caso, estarán obligados a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación y a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU” (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

b) En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

c) En las facturas se deberá indicar, al menos, “Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Todo lo cual se informa a efectos de la ejecución de la actuación descrita a los efectos oportunos, no obstante, el órgano municipal competente decidirá lo que estime más conveniente al interés general.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/08/2024 20:11:50
Observaciones		Página	17/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zoZhPM3uz2MBmM7eQcXTBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

